

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA
PROVISIONAL.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 362820 de fecha 29.12.2025, don **Luis Enrique Arqueros Wood**, en representación de la empresa **Solar Chile Energía II SpA.**, solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “**Línea 1x220 kV Don Patricio – SE Manuel Rodríguez**”, en adelante el “**Proyecto**”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 314701, de fecha 21.01.2026 esta Superintendencia solicitó a la empresa **Solar Chile Energía II SpA.**, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 19° de la LGSE.

3° Que, por medio de ingreso SEC N° 376549, de fecha 06.02.2026, la empresa peticionaria solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio señalado en el numeral que antecede, acogándose a lo señalado en el inciso 4° del artículo 19° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N° 318019, de fecha 12.02.2026.

4° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 380446, de fecha 20.02.2026 e ingreso SEC N° 385393 de fecha 13.03.2026, la solicitante **Solar Chile Energía II SpA.**, aclaró y corrigió la solicitud de concesión provisional, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas provisionales que sean presentadas ante esta autoridad.



6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por la empresa **Solar Chile Energía II SpA**., para realizar los estudios relativos al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “**Línea 1x220 kV Don Patricio – SE Manuel Rodríguez**”, en adelante el “**Proyecto**”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Representante legal de **Solar Chile Energía II SpA**
- Avenida El Bosque Norte 0211, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- RUT: 77.398.267-8.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (362820, 380446,385393),



Caso:2396488 Acción:4204920 Documento:4981491
V°B° MDR/FPT/GQS/TMD